



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: RESPUESTAS Y ACLARACIONES A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES RESPECTO DE LAS EVALUACIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 14 DE 2016, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA LAS TRES SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, SEDE CENTRAL CALLE 100, FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD Y CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ"

DIRIGIDA: SEÑORES PROPONENTES INVITACIÓN PÚBLICA 14 DE 2016

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones formuladas al informe de verificación y evaluación de los Comités Jurídico, técnico y financiero en el proceso de Invitación Pública No. 14 de 2016, así:

- Observaciones presentadas por la empresa CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 01

"Establece la adenda el ANEXO No. 5 denominado **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, dentro del cual se incluye un cuadro para ser diligenciado y de acuerdo con la siguiente información:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SEDE CALLE 100	SEDE CAJICÁ	SEDE MEDICINA	CAT. MENSUAL SOLICITADA	VALOR UNITARIO	TOTAL	
1	Ballas y goma desechable azules mango largo anti-ballas	unidad	10	10	20	40			
2	Ballas café alta negra pares	pares	0	2	1	3			
3	Guantes naps cal. 10, aseo lavios	Pares	20	20	15	15			
4	Guantes negros cal. 35, pesiles, edibles, elasticos	Pares	57	52	7	110			
5	Guante cal 18 amarillo, con guantes médicos odontológicos	Pares	14	15	0	29			
6	Mascanta N 60 3M (Puro) Blancos	Unidad	12	10	20	40			
7	Módulo goma de seguridad, dos dotaciones, la primera al inicio del periodo y la segunda dotación en la mitad del tiempo contractual NOTA: Este elemento se requerirá de manera semestral	Unidad	240	240	40	320			
8	Tepalcates de alta eficiencia para material particulado	unidad	100	100	40	240			
VALOR TOTAL									

En dicho formato se pueden apreciar dos (2) aspectos de suma importancia:

- En el ítem No. 7 se indica que: **este elemento se requerirá de manera semestral**
- Se denomina las últimas dos (2) columnas como: **VALOR UNITARIO** y **TOTAL**

De acuerdo con lo expuesto, tenemos que nuestra empresa si tuvo en cuenta dichos aspectos, para lo cual manifiesta lo siguiente:

- Para el ítem No. 7 – Monogafas, asignamos un valor unitario de \$1.667; el cual resulta de tomar el valor real del mismo (\$10.000) y dividirlo entre el número de meses según su frecuencia de suministro, es decir sobre seis (6) meses, esto permite determinar que el valor de los \$1.667, es el que corresponde al valor unitario mensual que nuestra empresa cobraría por dicho elemento.

Acto seguido, se toma el valor unitario de los \$1.667 y se multiplica por la cantidad requerida, que en este caso específico sería de quinientas veinte (520) unidades, arrojando así un resultado mensual de \$866.667, valor debidamente registrado por nuestra empresa.

Según lo explicado, se tendría que nuestra empresa no está calculando el valor de las monogafas de manera anual, si para tal efecto desde un inicio de la operación fracciono el valor por el periodo de frecuencia para precisamente asignar un valor unitario mensual.

- Ahora bien, no se hace mención expresa en el anexo al igual que en ningún aparte del pliego de condiciones o documento que hace parte integral del proceso, de que la información de las columnas **VALOR UNITARIO** y **TOTAL** debía ser por el plazo de ejecución, sin embargo, al final si existe una fila denominada **VALOR TOTAL**, en la cual por obvias razones es allí donde el proponente si debía estimar o calcular el valor por los doce (12) meses, que corresponden al plazo de ejecución.

De la misma forma, es claro que todos y cada uno de los valores consignados en la columna denominada **VALOR UNITARIO**, corresponden única y exclusivamente a un valor para la vigencia 2016, lo que obliga al proponente a estimar en la fila **VALOR TOTAL**, un valor proporcional por los 12 meses tanto para vigencia 2016 como la vigencia 2017 (*obviamente reflejando una variación debido al incremento por el cambio de vigencia, pero sin lugar a reajuste o valor adicional a asumir por parte de la entidad*)

Con base en lo explicado hasta el momento y con el fin de dar claridad a este aspecto, indicamos de manera precisa la operación matemática efectuada por nuestra empresa y en donde se obtiene el **VALOR TOTAL** de los **\$73.843.458**, el cual es el mismo que se registra inicialmente en el Anexo No. 5 y que por obvias razones no estaría siendo contradictorio a lo establecido por la universidad:

ESPACIO EN BLANCO

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SEDE CALLE 100	SEDE CAJICA	SEDE MEDICINA	CANT. MENSUAL SOLICITADA	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Batas y gorro desechables azules manga larga anti fluidos	unidad	10	10	20	40	\$ 30.000	\$ 1.200.000
2	Batas caña alta negra pares	pares	10	2	1	3	\$ 40.000	\$ 120.000
3	Guantes rojos cal. 18, aseos baños	Pares	30	30	15	75	\$ 5.000	\$ 375.000
4	Guantes negros cal. 35, pasillos edificios oficinas	Pares	57	52	7	116	\$ 5.500	\$ 638.000
5	Guante cal 18 amarillo, consultorios médicos odontológicos	Pares	14	15	0	29	\$ 5.000	\$ 145.000
6	Mascarilla N 95-3M (Pato) Blancos	Unidad	10	10	20	40	\$ 6.500	\$ 260.000
7	Mono gafas de seguridad, dos dotaciones, la primera al inicio del contrato y la segunda dotación en la mitad del tiempo contractual. NOTA: Este elemento se requerirá de manera semestral	Unidad	240	240	40	520	\$ 1.667	\$ 866.667
8	Tapabocas de alta eficiencia para material particulado	unidad	100	100	40	240	\$ 9.000	\$ 2.160.000
VALOR TOTAL MENSUAL A PRECIOS 2016 (SUMATORIA COLUMNA TOTAL DEL ÍTEM 1 AL 8)								\$ 5.764.667
VALOR TOTAL 13 DÍAS VIGENCIA 2016 (DEL 13 AL 30 DE DICIEMBRE)								\$ 2.498.022
VALOR TOTAL 347 DÍAS VIGENCIA 2017 (DEL 01 DE ENERO AL 17 DE DICIEMBRE)								\$ 71.345.136
VALOR TOTAL 12 MESES VIGENCIA 2016-2017 (DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2017)								\$ 73.843.458

La anterior operación no fue visible en nuestra oferta económica inicial como tampoco lo pudo ser en ninguna oferta económica, debido a que el cuadro según anexo tan solo solicitaba registrar valores globales, lo que amerita que nuestra empresa en esta oportunidad pueda brindar la claridad del caso, sin lugar a mejorar su oferta inicial.

Finalmente, es bastante claro que nuestra empresa si consideró la frecuencia de entrega del ítem No. 7 – Monogafas y a su vez su respectivo valor, por lo cual solicitamos sea habilitada nuestra oferta".

RESPUESTA No. 1

Se acepta la observación, por tanto se modifica la evaluación técnica del oferente CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S. como CUMPLE técnicamente.

OBSERVACIÓN No. 2

"Establece el informe de evaluación que El valor del total no corresponde al valor total mensual de insumos multiplicado por 12, a lo cual nos permitimos manifestar y argumentar que de ninguna manera puede tomarse el valor mensual y calcularse por 12 meses de manera directa, pues debe

existir un factor diferencial por cambio de vigencia y según lo establecido en el pliego de condiciones, en donde se establece un incremento del 7%, por esto argumentamos lo siguiente:

Nuestra empresa asigna un valor mensual de los insumos de \$25.913.700, sobre el cual debe estimarse un valor para la vigencia 2016 y para la vigencia 2017, así:

VALOR TOTAL MENSUAL INSUMOS (SEGÚN OFERTA INICIAL)	\$ 25.913.700
VALOR TOTAL (12 MESES) - SEGÚN OFERTA INICIAL	\$ 311.945.859
VALOR TOTAL MENSUAL A PRECIOS 2016 (SUMATORIA COLUMNA VALOR TOTAL DEL ÍTEM 1 AL 50)	\$ 25.913.700
VALOR TOTAL 13 DÍAS VIGENCIA 2016 (DEL 13 AL 30 DE DICIEMBRE)	\$ 11.239.270
VALOR TOTAL 347 DÍAS VIGENCIA 2017 (DEL 01 DE ENERO AL 17 DE DICIEMBRE)	\$ 320.716.589
VALOR TOTAL 12 MESES VIGENCIA 2016-2017 (DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2017)	\$ 331.945.859

Así mismo, consideramos importante traer a colación el proceso denominado INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2016 y el cual precedió la actual invitación No. 14 de 2016 de la cual estamos siendo igualmente objeto de evaluación y en donde nos fue realizada la siguiente observación:

Una vez verificada la propuesta económica del oferente Centroaseo encontramos que en el folio 227 de dicha oferta económica, el proponente realiza la suma total mensual de los insumos (\$25.913.700) y los multiplica por los 12 meses de ejecución (\$283.703.688), al valor mensual no le realiza el respectivo incremento del 7% para los seis meses de vigencia del 2017, dicho incremento solo lo hace sobre los artículos de EPP, por lo tanto esta empresa no está dando aplicación a lo indicado en el pliego de condiciones y en el mismo anexo en lo referente al incremento del 7% tanto para personal como para insumos y artículos de EPP.

Cabe la pena aclarar, que si bien dicha observación prospero en su momento y fuimos objeto de rechazo en dicha invitación, precisamente porque se tomó el valor mensual de los insumos y se multiplico por 12 meses, sin lugar a evidenciar en su momento el incremento respectivo para cada vigencia, sucede todo lo contrario esta vez en donde el valor total no corresponde a la multiplicación del valor mensual por los 12 meses, esto debido a que existe su respectivo incremento del 7%, tan solo que en esta vez la entidad no requirió anexo aclaratorio con proyección, lo cual hace que en esta etapa nuevamente nuestra empresa aclare su oferta económica sin que haya lugar a mejora de la oferta inicial".

RESPUESTA No. 2

Se acepta la observación, por tanto se modifica la evaluación técnica del oferente CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., como CUMPLE técnicamente.

OBSERVACIÓN No. 3

"OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS PROPONENTES: GYE GRUPO Y ESTRATEGIA S.A.S., FLOREZ Y ALVAREZ S.A., ASEOCOLBA S.A., REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LTDA, SERVILIMPIEZA S.A., SERVIASEO S.A., SERDAN S.A., MAYORDOMIA Y SERVICIOS LTDA Y SERVIESPECIALES S.A.:

Establece el pliego de condiciones en numeral 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, lo siguiente:

Incluyendo el incremento del 7% (proyectado) respecto al aumento del IPC para los insumos y del SMLMV para la prestación de servicios del personal para la vigencia 2017.

Lo anterior y una vez revisada las propuestas presentadas por los proponentes objeto de nuestra observación, no se evidencia que ninguna de estas propuestas exista o se haya reflejado un factor diferencial o valor que permita entender que existe el incremento del 7% para los insumos durante el 2017, pues tan solo toman el valor mensual de los mismos a precios 2016 y lo multiplican por 12 meses, lo cual y si fuese esta la manera correcta de hacerlo sin existir manifestación expresa en el pliego de condiciones o fórmula matemática alguna en el anexo económico, nuestra empresa en particular no hubiese sido objeto de rechazo en la etapa de evaluación del último proceso adelantado por la UMNG y en particular en la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2016** la cual presenta condiciones bastante similares a la actual **INVITACIÓN PÚBLICA No. 14 DE 2016**.

Ahora bien, nuestra comparación se efectúa dentro de los mejores términos y únicamente con el firme propósito de requerir a la administración se conlleve una evaluación en igualdad de condiciones como en ese entonces para con todos y cada uno de los proponentes del presente proceso, más cuando las condiciones en este aspecto no han cambiado con el tiempo y sus causales de rechazo tampoco.

Adicional a lo expuesto, consideramos necesario y prudente informarle a la administración que, en la pasada invitación fuimos objeto de observación No. 17 por parte del proponente **CLEAN DEPOT S.A.**, así:

Una vez verificada la propuesta económica del oferante Cantroseco encontramos que en el folio 227 de dicha oferta económica, el proponente realiza la suma total mensual de los insumos (\$23.641,874) y los multiplica por los 12 meses de ejecución (\$283.703.888), al valor mensual no le realiza el respectivo incremento del 7% para los seis meses de vigencia del 2017, dicho incremento solo lo hace sobre los artículos de EPP, por lo tanto esta empresa no está dando aplicación a lo indicado en el pliego de condiciones y en el mismo anexo en lo referente al incremento del 7% tanto para personal como para insumos y artículos de EPP.

Ya que el proponente no realizó el respectivo incremento estipulado en el Anexo N°5 y en el pliego de condiciones, debería la entidad entrar a realizar la respectiva corrección aritmética para poder realizar la evaluación en igualdad de condiciones para todos los proponentes, sin embargo dicha corrección aritmética sobre el incremento del 7% en los insumos para los 6 meses del 2017 conduce a las siguientes apreciaciones:

Como resultado de dicha observación y tras no haber atendido las condiciones del proceso en curso, la administración determino lo siguiente:

RESPUESTA No. 17

Se acepta la observación. Se modifica la evaluación técnica como NO CUMPLE.

De igual manera, traemos a colación la réplica presentada en defensa de nuestra oferta y la respuesta de la administración:

• Observaciones presentadas por la empresa CENTRO ASEO S.A.S.

Observación No. 3

El representante del proponente Centro Aseo S.A., señaló que hay una manipulación en cuanto a los pliegos de condiciones y si le hacemos caso a los proponentes, la entidad incita al error, al ver el cuadro de insumos, solo hay un cuadro de valor total, cómo se pueda observar en el Anexo No. 5, sin embargo en el mismo anexo se señala que los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, lo que quiere decir que los proponentes CLEAN DEPOT y G&E van a incrementar los valores para la vigencia 2017.

Considerando lo anterior el proponente solicita a la Universidad se revise bien el tema de acuerdo al pliego de condiciones ya que es ley para las partes y se habilite su propuesta.

Igualmente señaló que la propuesta de Centro Aseo S.A. fue presentada de acuerdo al pliego de condiciones.

Respuesta No. 3

No se acepta la observación. De acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 5 Propuesta Económica, del pliego de condiciones, el proponente CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL SAS, No Cumple, toda vez que no se evidencia el incremento del 7% del cuadro de insumos de los ítems 1 al 80 para la vigencia 2017. De acuerdo a lo expresado en el pliego de condiciones, el proponente deberá incluir el incremento del 7% proyectado al aumento del IPC para los insumos y del SMLMV para la prestación de servicios del personal, para la vigencia 2017. Por tanto, incurre en las causales de rechazo de las propuestas, literal a, d y g, establecidas en el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo expuesto, es claro que el haber sumado los insumos y tras haber obtenido un valor mensual, que luego al estimar el mismo por los 12 meses, no fue lo más correcto, pues llevo a que nuestra empresa fuese rechazada de la invitación y tras haber manifestado inclusive que los costos de los insumos ya contenían el incremento del 7%, lo cual no fue tenido en cuenta por la administración, permitiendo en esta invitación la duda del por qué se habilita a los proponentes cuando las condiciones de evaluación reiteramos siguen intactos y debía reflejarse de alguna manera el valor por vigencia, situación que para el caso concreto de nuestra empresa si se está realizando al determinarse con claridad que el valor de nuestros insumos mensuales no es igual a la operación matemática por los 12 meses, para lo cual allega documento con la respectiva aclaración y donde no se mejora la oferta inicial.

Nótese entonces, que, para el caso concreto de los proponentes citados en nuestra observación, lo más justo y equitativo sería realizar la corrección aritmética, de la siguiente manera y con el fin de que exista una base o factor de evaluación en igualdad de condiciones:

• GYE GRUPO Y ESTRATEGIA S.A.S

VALOR TOTAL MENSUAL INSUMOS (SEGÚN OFERTA INICIAL)	\$	34.228.292
VALOR TOTAL (12 MESES) - SEGÚN OFERTA INICIAL	\$	410.739.504
VALOR TOTAL MENSUAL A PRECIOS 2016 (SUMATORIA COLUMNA VALOR TOTAL DEL ÍTEM 1 AL 50)	\$	34.228.292
VALOR TOTAL 13 DÍAS VIGENCIA 2016 (DEL 13 AL 30 DE DICIEMBRE)	\$	14.832.260
VALOR TOTAL 347 DÍAS VIGENCIA 2017 (DEL 01 DE ENERO AL 17 DE DICIEMBRE)	\$	423.620.751
VALOR TOTAL 12 MESES VIGENCIA 2016-2017 (DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2017)	\$	438.453.011

• FLOREZ Y ALVAREZ S.A.

VALOR TOTAL MENSUAL INSUMOS (<i>SEGÚN OFERTA INICIAL</i>)	\$	27.068.428
VALOR TOTAL (12 MESES) - <i>SEGÚN OFERTA INICIAL</i>	\$	324.821.136
VALOR TOTAL MENSUAL A PRECIOS 2016 (<i>SUMATORIA COLUMNA VALOR TOTAL DEL ÍTEM 1 AL 50</i>)	\$	27.068.428
VALOR TOTAL 13 DÍAS VIGENCIA 2016 (DEL 13 AL 30 DE DICIEMBRE)	\$	11.729.652
VALOR TOTAL 347 DÍAS VIGENCIA 2017 (DEL 01 DE ENERO AL 17 DE DICIEMBRE)	\$	335.007.888
VALOR TOTAL 12 MESES VIGENCIA 2016-2017 (DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2017)	\$	346.737.540

• ASEOCOLBA S.A.

VALOR TOTAL MENSUAL INSUMOS (<i>SEGÚN OFERTA INICIAL</i>)	\$	24.924.404
VALOR TOTAL (12 MESES) - <i>SEGÚN OFERTA INICIAL</i>	\$	299.092.848
VALOR TOTAL MENSUAL A PRECIOS 2016 (<i>SUMATORIA COLUMNA VALOR TOTAL DEL ÍTEM 1 AL 50</i>)	\$	24.924.404
VALOR TOTAL 13 DÍAS VIGENCIA 2016 (DEL 13 AL 30 DE DICIEMBRE)	\$	10.800.575
VALOR TOTAL 347 DÍAS VIGENCIA 2017 (DEL 01 DE ENERO AL 17 DE DICIEMBRE)	\$	308.472.732
VALOR TOTAL 12 MESES VIGENCIA 2016-2017 (DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2017)	\$	319.273.307

• REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LTDA

VALOR TOTAL MENSUAL INSUMOS (<i>SEGÚN OFERTA INICIAL</i>)	\$	29.476.545
VALOR TOTAL (12 MESES) - <i>SEGÚN OFERTA INICIAL</i>	\$	353.718.540
VALOR TOTAL MENSUAL A PRECIOS 2016 (<i>SUMATORIA COLUMNA VALOR TOTAL DEL ÍTEM 1 AL 50</i>)	\$	29.476.545
VALOR TOTAL 13 DÍAS VIGENCIA 2016 (DEL 13 AL 30 DE DICIEMBRE)	\$	12.773.170
VALOR TOTAL 347 DÍAS VIGENCIA 2017 (DEL 01 DE ENERO AL 17 DE DICIEMBRE)	\$	364.811.546
VALOR TOTAL 12 MESES VIGENCIA 2016-2017 (DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2017)	\$	377.584.716

• **SERVILIMPIEZA S.A.**

VALOR TOTAL MENSUAL INSUMOS (<i>SEGÚN OFERTA INICIAL</i>)	\$	28.901.661
VALOR TOTAL (12 MESES) - <i>SEGÚN OFERTA INICIAL</i>	\$	346.819.932
VALOR TOTAL MENSUAL A PRECIOS 2016 (<i>SUMATORIA COLUMNA VALOR TOTAL DEL ÍTEM 1 AL 50</i>)	\$	28.901.661
VALOR TOTAL 13 DÍAS VIGENCIA 2016 (DEL 13 AL 30 DE DICIEMBRE)	\$	12.524.053
VALOR TOTAL 347 DÍAS VIGENCIA 2017 (DEL 01 DE ENERO AL 17 DE DICIEMBRE)	\$	357.696.590
VALOR TOTAL 12 MESES VIGENCIA 2016-2017 (DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2017)	\$	370.220.644

• **SERVIASEO S.A.**

VALOR TOTAL MENSUAL INSUMOS (<i>SEGÚN OFERTA INICIAL</i>)	\$	29.421.474
VALOR TOTAL (12 MESES) - <i>SEGÚN OFERTA INICIAL</i>	\$	353.057.688
VALOR TOTAL MENSUAL A PRECIOS 2016 (<i>SUMATORIA COLUMNA VALOR TOTAL DEL ÍTEM 1 AL 50</i>)	\$	29.421.474
VALOR TOTAL 13 DÍAS VIGENCIA 2016 (DEL 13 AL 30 DE DICIEMBRE)	\$	12.749.305
VALOR TOTAL 347 DÍAS VIGENCIA 2017 (DEL 01 DE ENERO AL 17 DE DICIEMBRE)	\$	364.129.969
VALOR TOTAL 12 MESES VIGENCIA 2016-2017 (DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2017)	\$	376.879.275

• **SERDAN S.A.**

VALOR TOTAL MENSUAL INSUMOS (<i>SEGÚN OFERTA INICIAL</i>)	\$	36.581.916
VALOR TOTAL (12 MESES) - <i>SEGÚN OFERTA INICIAL</i>	\$	438.982.992
VALOR TOTAL MENSUAL A PRECIOS 2016 (<i>SUMATORIA COLUMNA VALOR TOTAL DEL ÍTEM 1 AL 50</i>)	\$	36.581.916
VALOR TOTAL 13 DÍAS VIGENCIA 2016 (DEL 13 AL 30 DE DICIEMBRE)	\$	15.852.164
VALOR TOTAL 347 DÍAS VIGENCIA 2017 (DEL 01 DE ENERO AL 17 DE DICIEMBRE)	\$	452.749.986
VALOR TOTAL 12 MESES VIGENCIA 2016-2017 (DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2017)	\$	468.602.150

• **MAYORDOMIA Y SERVICIOS LTDA**

VALOR TOTAL MENSUAL INSUMOS (<i>SEGÚN OFERTA INICIAL</i>)	\$ 21.969.342
VALOR TOTAL (12 MESES) - <i>SEGÚN OFERTA INICIAL</i>	\$ 263.632.105
VALOR TOTAL MENSUAL A PRECIOS 2016 (<i>SUMATORIA COLUMNA VALOR TOTAL DEL ÍTEM 1 AL 50</i>)	\$ 21.969.342
VALOR TOTAL 13 DÍAS VIGENCIA 2016 (DEL 13 AL 30 DE DICIEMBRE)	\$ 9.520.048
VALOR TOTAL 347 DÍAS VIGENCIA 2017 (DEL 01 DE ENERO AL 17 DE DICIEMBRE)	\$ 271.899.901
VALOR TOTAL 12 MESES VIGENCIA 2016-2017 (DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2017)	\$ 281.419.949

• **SERVIESPECIALES S.A.**

VALOR TOTAL MENSUAL INSUMOS (<i>SEGÚN OFERTA INICIAL</i>)	\$ 21.400.722
VALOR TOTAL (12 MESES) - <i>SEGÚN OFERTA INICIAL</i>	\$ 256.808.664
VALOR TOTAL MENSUAL A PRECIOS 2016 (<i>SUMATORIA COLUMNA VALOR TOTAL DEL ÍTEM 1 AL 50</i>)	\$ 21.400.722
VALOR TOTAL 13 DÍAS VIGENCIA 2016 (DEL 13 AL 30 DE DICIEMBRE)	\$ 9.273.646
VALOR TOTAL 347 DÍAS VIGENCIA 2017 (DEL 01 DE ENERO AL 17 DE DICIEMBRE)	\$ 264.862.469
VALOR TOTAL 12 MESES VIGENCIA 2016-2017 (DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2017)	\$ 274.136.115

Por último, y una vez efectuada la corrección aritmética (*haciendo extensiva nuestra observación a todos los demás proponentes no relacionados en el presente documento*), solicitamos a la administración rechazar las propuestas que se encuentren inmersas en las siguientes causales de rechazo, según **CAPITULO SEXTO CAUSALES DE RECHAZO** literal D y G, que rezan:

d. Cuando la verificación aritmética de la propuesta económica presente, por exceso o por defecto, una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original de la propuesta.

g. Cuando en el resultado de la evaluación se determine que la conformación económica de la propuesta no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones".

RESPUESTA No. 3

En respuesta a la observación presentada por el oferente CENTRO ASEO S.A., se da respuesta en el siguiente sentido:

1. Proponente EASYCLEAN G&E S.A.S., No se acepta la observación, el oferente cumple técnicamente.
2. FLÓREZ Y ÁLVAREZ S.A.S. se acepta la observación, se mantiene la evaluación técnica como NO CUMPLE.

3. ASEOCOLBA S.A. No se acepta la observación, el oferente cumple técnicamente.
4. ELITE LTDA. no se acepta la observación, el oferente cumple técnicamente.
5. SERVILIMPIEZA S.A., se mantiene la evaluación técnica como NO CUMPLE.
6. SERVIASEO S.A. No se acepta la observación, se mantiene la evaluación técnica como CUMPLE.
7. SERDÁN S.A. No se acepta la observación, se mantiene la evaluación técnica como CUMPLE.
8. MAYORDOMÍA y SERVICIOS LTDA. No se acepta la observación se mantiene la evaluación técnica como CUMPLE.
9. SERVIESPECIALES S.A.S., se mantiene la evaluación técnica como no cumple, por cuanto presenta error aritmético superior al 0.3%.

OBSERVACIÓN No. 4

“OBSERVACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE: SERVILIMPIEZA S.A.:

Del folio 138 al 141 allega la discriminación de costos para el PERSONAL DE ASEO y por cada vigencia (2016-2017), sin embargo, el proponente estima un cálculo incorrecto en el número de días para la vigencia del 2016, toda vez que luego de tomar los valores mensuales para cada perfil, establece un valor del periodo comprendido entre el 18 al 31 de diciembre de 2016, de catorce (14) días, es decir, omitiendo que el número de días correcto sería de trece (13), si tenemos en cuenta que el día 31 de cada mes no factor de cotización para la universidad y menos lo es en el pago del mismo personal, independiente del día en que corresponda.

De igual manera, cotiza para la vigencia 2017 y en los ítems de SUPERVISOR SEDE CENTRAL DIURNO, SUPERVISOR SEDE CENTRAL NOCTURNO, (38) OPERARIOS DIURNOS SEDE CENTRAL), un incremento inferior al 7% como lo establece el numeral 1.3 del pliego de condiciones, ya que el mismo corresponde a tan solo un 4,5% aproximadamente.

Ante lo expuesto y una vez efectuada la corrección aritmética, solicitamos a la administración rechazar la propuesta que se encuentra inmersa en las siguientes causales de rechazo, según CAPITULO SEXTO CAUSALES DE RECHAZO literal D y G, que rezan:

- d. Cuando la verificación aritmética de la propuesta económica presente, por exceso o por defecto, una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original de la propuesta.
- g. Cuando en el resultado de la evaluación se determine que la conformación económica de la propuesta no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones”.

RESPUESTA No. 4

Se acepta la observación. Se mantiene la evaluación técnica como NO CUMPLE del proponente SERVILIMPIEZA S.A.

OBSERVACIÓN No. 5

“OBSERVACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE: MAYORDOMIA Y SERVICIOS LTDA:

Del folio 332 al 334 allega la discriminación de costos para el PERSONAL DE ASEO y por cada vigencia (2016-2017), sin embargo, en el ítem de SUPERVISOR SEDE CENTRAL DIURNO, SUPERVISOR SEDE CENTRAL NOCTURNO, (38) OPERARIOS DIURNOS SEDE CENTRAL) realiza un incremento inferior al 7% como lo establece el numeral 1.3 del pliego de condiciones, ya que el mismo corresponde a tan solo un 4,5% aproximadamente.

Ante lo expuesto y una vez efectuada la corrección aritmética, solicitamos a la administración rechazar la propuesta que se encuentra inmersa en las siguientes causales de rechazo, según **CAPITULO SEXTO CAUSALES DE RECHAZO** literal D y G, que rezan:

- d. *Quando la verificación aritmética de la propuesta económica presente, por exceso o por defecto, una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original de la propuesta.*
- g. *Quando en el resultado de la evaluación se determine que la conformación económica de la propuesta no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.*

RESPUESTA No. 5

No se acepta la observación. El oferente aclaro mediante documento del 12 de diciembre de 2016 que su propuesta tiene incluido el incremento del 7% (proyectado) respecto al aumento del IPC para los insumos y del SMLMV para la prestación de servicios del personal para la vigencia 2017 de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3. del pliego de condiciones. Así mismo, acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4 Propuesta Económica literal h): "*Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta las condiciones propias del pliego de condiciones, así como las proyecciones que de ellas se deriven. Para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato*". Es de responsabilidad exclusiva del proponente el ofrecimiento que realice a la Universidad

OBSERVACIÓN No. 6

"OBSERVACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE: SERDAN S.A.:

Del folio 121 al 124 allega la discriminación de costos para el PERSONAL DE ASEO y por cada vigencia (2016-2017), sin embargo, en ninguno de los ítems realiza el incremento del 7% como lo establece el numeral 1.3 del pliego de condiciones.

Ante lo expuesto y una vez efectuada la corrección aritmética, solicitamos a la administración rechazar la propuesta que se encuentra inmersa en las siguientes causales de rechazo, según **CAPITULO SEXTO CAUSALES DE RECHAZO** literal D y G, que rezan:

- d. *Quando la verificación aritmética de la propuesta económica presente, por exceso o por defecto, una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original de la propuesta.*
- g. *Quando en el resultado de la evaluación se determine que la conformación económica de la propuesta no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones*".

RESPUESTA No. 6

No se acepta la observación. El oferente aclaro mediante documento del 12 de diciembre de 2016 que su propuesta tiene incluido el incremento del 7% (proyectado) respecto al aumento del IPC para los insumos y del SMLMV para la prestación de servicios del personal para la vigencia 2017 de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3. del pliego de condiciones. Así mismo, acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4 Propuesta Económica literal h): "*Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta las condiciones propias del pliego de condiciones, así como las proyecciones que de ellas se deriven. Para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que*

pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato". Es de responsabilidad exclusiva del proponente el ofrecimiento que realice a la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 7

"OBSERVACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE: SERVIESPECIALES S.A.:"

El proponente allega en el folio 72 y 73 los paz y salvo del ministerio del trabajo de la regional valle y Bogotá respectivamente, sin embargo los mismos presentan fechas de expedición o radicados del 05 de octubre de 2016 y 12 de octubre de 2016; es decir, superior al plazo establecido en el Numeral 4.1.13 del pliego de condiciones, que reza:

4.1.13. CONSTANCIA DE NO RECLAMACIONES O SANCIONES EJECUTORIADAS e INVESTIGACIONES EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

El OFERENTE deberá presentar con la oferta Constancia de no reclamaciones o sanciones ejecutoriadas e investigaciones en la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo donde haya prestado sus servicios, expedido con una anterioridad no mayor a un mes de la fecha de presentación de la oferta.

Al respecto, solicitamos se requiera al proponente para que subsane dichos documentos y la fecha de expedición este comprendida entre el 17/10/2016 y el 17/11/2016. En caso contrario se proceda con el rechazo de la oferta.

RESPUESTA No. 7

El proponente SERVIESPECIALES A.S., subsanó el documento *Constancia de no reclamaciones o sanciones ejecutoriadas e investigaciones en la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo.*

- **Observaciones presentadas por la empresa MAYORDOMÍA Y SERVICIOS LIMITADA**

OBSERVACIÓN No. 8

"El día 23 de noviembre de 2016, recibimos correo de la señora DIANA LUCILA MUÑOZ JUNCO, profesional especializado solicitándonos que se debía subsanar el documento de constancia de no reclamaciones o sanciones ejecutoriadas e investigaciones en la dirección territorial del ministerio de trabajo.

El día 24 de noviembre se realizó la subsanación requerida por la Universidad Militar Nueva Granada, enviando el documento a las 8:18 a.m. al correo proveedor@unimilitar.edu.co (Se anexa soporte de envío del documento solicitado dentro del término de la entidad).

Sin embargo, el día de hoy al realizar una revisión de la evaluación jurídica, notamos con extrañeza que la empresa mayordomía y Servicios Limitada Mayordomía Ltda., no cumple en los aspectos jurídicos por no haber presentado el documento de constancia de no reclamaciones o sanciones ejecutoriadas e investigaciones en la dirección territorial del ministerio de trabajo.

Solicitamos a la entidad, que sea tenida en cuenta nuestra subsanación con el fin de que nuestra empresa resulte habilitada para el proceso de la referencia".



RESPUESTA No. 8

A folio 71 del informe de evaluación jurídica, publicada en la página Web el 28 de noviembre de 2016, se evidencia que el proponente MAYORDOMÍA Y SERVICIOS LIMITADA, CUMPLE jurídicamente.

- Observaciones presentadas por la empresa BRILLADORA EL DIAMANTE

OBSERVACIÓN No. 9

"De manera cordial solicitamos se nos aclaren las observaciones mencionadas en el informe de evaluación de la propuesta económica realizada a la empresa Brilladora el Diamante S.A, ya que después de haber verificado las diferencias expuestas por ustedes en dicho informe no tenemos claridad en los valores.

Prestación de servicio integral de aseo para la Universidad Militar Nueva Granada

PROponente	BRILLADORA EL DIAMANTE SA		
PROPUESTA ECONOMICA			
VALOR PRESENTADO	\$ 2.749.236.396,98	PORCENTAJE DE ERROR	
VALOR CORREGIDO	\$ 2.779.494.714,01	1,10%	
DIFERENCIA	\$ (30.258.317,03)	NO CUMPLE	
			Pango (95% al 100%)
			57,53%

Cálculo de diferencia económica

DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO	VALOR UMIG	DIFERENCIA
VALOR TOTAL PERSONAL DE ASEO	\$ 1.971.035.602	\$ 1.994.717.784	\$ (23.682.182)
VALOR TOTAL ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	\$ 30.559.030	\$ 33.733.376	\$ (3.174.346)
VALOR TOTAL DEL ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	\$ 134.056.357	\$ 134.056.357	\$ -
VALOR TOTAL INSUMOS	\$ 199.695.666	\$ 199.665.944	\$ 29.722
SUBTOTAL	\$ 2.435.347.205	\$ 2.462.178.941	\$ (26.831.736)
AIU 11.11%	\$ 276.584.133	\$ 273.543.680	\$ (2.953.943)
SUBTOTAL+AIU	\$ 2.705.941.336	\$ 2.735.722.621	\$ (29.785.685)
IVA 16% de AIU	\$ 45.295.061	\$ 43.767.693	\$ (1.527.368)
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	\$ 2.749.236.397	\$ 2.779.494.714	\$ (30.258.317)

Observaciones:
 1. Se evidencian diferencias en el cálculo del personal de aseo para las sede central en referencia al costo del supervisor nocturno 2016 (\$39.000) – 2017 (\$1.041.000).
 2. Se evidencian diferencias en el valor total de EPP del ítem No 7 monogafas ya que el valor total unidades multiplicado por la cantidad total solicitada presenta una diferencia de (\$6.129.276)

Es necesario tener claridad a qué corresponden y de dónde salen las diferencias del supervisor nocturno 2016 (\$39.000) – 2017 (\$1.041.000), sede central, para de esta manera justificar la propuesta económica.

En cuanto a la diferencia en el del valor de EPP ítem 7 mono gafas, al realizar la revisión, aunque no es clara la observación, se asume que la diferencia corresponde a la cantidad ofertada, el resultado de esta revisión es el siguiente:

VALOR UNITARIO DE EPP	CANTIDAD SEMESTRAL	VALOR TOTAL ANUAL
\$5.336	520	\$5.549.440

	VALOR OFERTADO	VALOR REVISADO	DIFERENCIA
VALOR TOTAL DE EPP	\$30.559.080	533.333.498	\$2.774.418



Las diferencias encontradas no corresponden a las mencionadas en el informe de evaluación (\$3.179.296 y \$6.128.276).

De nuevo solicitamos amablemente la explicación clara de las diferencias encontradas en la propuesta económica o la posibilidad de comunicación directa con la encargada de evaluación para la aclaración de las diferencias”.

RESPUESTA No. 9

Nos permitimos aclarar al proponente BRILLADORA EL DIAMANTE S.A., que su propuesta presenta error aritmético superior al 0.3%, por tanto se encuentra incurso en causal de rechazo, de conformidad con lo establecido en el capítulo sexto literal d), como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

OBSERVACIÓN No. 10

“ASEOCOLBAS SA. 1. La vigencia del registro de proponentes no cumple con la fecha requerida en el pliego de condiciones. 2. Paz y salvo de ministerio de trabajo con fecha superior a 30 días”

RESPUESTA No. 10

El proponente ASEOCOLBAS S.A., subsanó la constancia de no reclamaciones, investigación o sanciones ejecutorias en la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, aportando certificado del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial del Atlántico, en la que consta que no registra reclamaciones, investigaciones o sanciones, expedida el 26-10-16.

Respecto al RUP el proponente subsanó este documento el 09 de diciembre de 2016.

OBSERVACIÓN No. 11

Estando dentro del término legal expresado en el La Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y en los Pliegos de Condiciones, referente a las observaciones al informe de verificación y evaluación de las propuestas, me permito realizar las siguientes observaciones al informe de evaluación publicado el día 28 de noviembre, esperando que el mismo sea ajustado a la normatividad legal, a los pliegos y se garanticen los principios de selección objetiva, transparencia y legalidad en el presente proceso.

Dando estricto cumplimiento al art. 462-1 del Estatuto Tributario, luego de ser modificado con el art. 46 de la Ley 1607, el cual dispuso que “para los servicios integrales de aseo, cafetería y vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo en cuanto a mano de obra se refiere, la base gravable (IVA del 16%) sobre la cual se aplica el impuesto no es el valor total del servicio sino la parte correspondiente a la cláusula AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del VALOR DEL CONTRATO”.

En virtud de lo anterior, nos permitimos informar que las propuestas presentadas por todos los proponentes interesados en el proceso en asunto incumplén con el mencionado estatuto tributario, según cuadro que se presenta a continuación:

EMPRESA PROPONENTE	VALOR DEL CONTRATO OFERTADO	VALOR DEL AIU OFERTADO	VALOR DEL AIU ACORDE A LA LEY
ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBAS S.A.	\$2.749.868.444	\$246.403.982	\$274.986.844

CENTRO ASEO Y MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S		\$2.733.897.400	\$244.972.885	\$273.380.740
COMPANÍA DE SERVICIOS ADMINISTRACIÓN SA - SERDAN SA CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		\$2.723.536.072	\$244.044.451	\$272.353.607
EASYCLEAN G&E SAS		\$2.757.475.978	\$247.085.661	\$275.747.598
FLOREZ Y ALVAREZ SAS		\$2.731.811.304	\$244.785.959	\$273.181.130
MAYORDOMIA SERVICIOS LTDA		\$2.783.111.813	\$249.382.779	\$278.311.181
REPRESENTACIONES INVERSIONES LTDA		\$2.743.162.191	\$245.803.064	\$274.316.219
SERVIASEO SA		\$2.726.922.834	\$244.347.924	\$272.692.283
SERVIESPECIALES SAS		\$2.709.829.462	\$242.816.260	\$270.982.946
SERVILIMPIEZA SA		\$2.747.595.629	\$246.200.325	\$274.759.563
UNIÓN TEMPORAL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO 2016		\$2.707.500.296	\$242.607.553	\$270.750.030
		\$2.785.892.815	\$249.631.973	\$278.589.282

* Los valores del AIU acorde a la ley, deben ser mayor o igual a los expuestos en el cuadro anterior.

Es esta consideración suficiente para que las propuestas presentadas por las firmas interesadas en el proceso, sean calificadas como NO CUMPLEN en la evaluación de la propuesta económica, quedando inhabilitadas para continuar en el proceso de selección, debiendo la administración corregir su informe consolidado definitivo de verificación y evaluación.

RESPUESTA No. 11

- Respecto al proponente ASEOCOLBAS S.A., no se acepta la observación, se verificó la propuesta económica y el valor del AIU corresponde al 10% del valor total de los servicios ofertados, sin incluir el AIU e IVA.

- Proponente CENTRO ASEO Y MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., no se acepta la observación, se verificó la propuesta económica y el valor del AIU corresponde al 10% del valor total de los servicios ofertados, sin incluir el AIU e IVA.
 - Proponente COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. – SERDAN S.A., no se acepta la observación, se verificó la propuesta económica y el valor del AIU corresponde al 10% del valor total de los servicios ofertados, sin incluir el AIU e IVA.
 - Proponente CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA., no se acepta la observación, se verificó la propuesta económica y el valor del AIU corresponde al 10% del valor total de los servicios ofertados, sin incluir el AIU e IVA.
 - Proponente EASYCLEAN G&E S.A.S., no se acepta la observación, se verificó la propuesta económica y el valor del AIU corresponde al 10% del valor total de los servicios ofertados, sin incluir el AIU e IVA.
 - Proponente FLOREZ Y ALVAREZ S.A.S., no se acepta la observación, se verificó la propuesta económica y el valor del AIU corresponde al 10% del valor total de los servicios ofertados, sin incluir el AIU e IVA.
 - Proponente MAYORDOMÍA Y SERVICIOS LTDA., no se acepta la observación, se verificó la propuesta económica y el valor del AIU corresponde al 10% del valor total de los servicios ofertados, sin incluir el AIU e IVA.
 - Proponente REPRESENTACIONES E INVERSIONES LTDA – ELITE LTDA., no se acepta la observación, se verificó la propuesta económica y el valor del AIU corresponde al 10% del valor total de los servicios ofertados, sin incluir el AIU e IVA.
 - Proponente SERVIASEO S.A., no se acepta la observación, se verificó la propuesta económica y el valor del AIU corresponde al 10% del valor total de los servicios ofertados, sin incluir el AIU e IVA.
 - Proponente SERVIESPECIALES S.A.S., no se acepta la observación, se verificó la propuesta económica y el valor del AIU corresponde al 10% del valor total de los servicios ofertados, sin incluir el AIU e IVA.
 - Proponente SERVILIMPIEZA S.A., no se acepta la observación, se verificó la propuesta económica y el valor del AIU corresponde al 10% del valor total de los servicios ofertados, sin incluir el AIU e IVA.
 - Proponente UNIÓN TEMPORAL SERVICIO INTEGRAL 2016, no se acepta la observación, se verificó la propuesta económica y el valor del AIU corresponde al 10% del valor total de los servicios ofertados, sin incluir el AIU e IVA.
- **Observaciones presentadas por la empresa REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LIMITADA**

OBSERVACIÓN No. 12

OBSERVACIONES A SERDAN:

- a) La Cera ofertada a folio No. 42 de la subsanación para el ítem 21 "Cera líquida neutra antideslizante" ECOVAL MAVAL es una cera emulsionada, que no cumple con la característica antideslizante así la ficha técnica lo diga. En las instalaciones de la Universidad, el proponente pudo verificar que la cera antideslizante aplicada a los pisos es la polimérica de color neutro, cera que realmente es la que contiene propiedades antideslizantes, por lo que no cumpliría con las especificaciones técnicas mínimas. Solicitamos el rechazo de la propuesta, dado que al cambiar una cera emulsionada neutra por una polimérica neutra antideslizante, el precio por unidad correspondería prácticamente al doble y debería también cambiar su ofrecimiento económico, lo cual no es posible.
- b) El proponente no aportó especificaciones técnicas ni fichas con la especificación técnica de los ítems No. 4, 5, 6, 7, 8, 10 a 17, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 29, 30, 34, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 45 y 46, por lo que se trata de un ofrecimiento incompleto.

RESPUESTA No. 12

No se acepta la observación, respecto a la característica técnica del ítem 21 "Cera líquida neutra antideslizante", por cuanto la misma cumple lo estipulado en el pliego de condiciones.

Respecto a las fichas técnicas el proponente SERDAN S.A., subsanó aportando las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 13

"OBSERVACIONES A SERVIASEO:

- a) El proponente no presenta ficha técnica con especificaciones para el ítem 3 "Ambientador en Spray" de 240 cc o con mayor contenido.
- b) El proponente no presenta ficha técnica con especificaciones para el ítem 11 "Bolsa para basura 45x45 color blanco, únicamente la presenta en color negro.
- c) La ficha técnica del ítem 12 que presenta el proponente no contiene el color exigido en la especificación técnica.
- d) La ficha técnica con que oferta las especificaciones técnicas del ítem 15, no contiene el color negro que exige la Entidad en las especificaciones técnicas.
- e) La ficha técnica con que oferta las especificaciones técnicas del ítem 16, no contiene el color blanco que exige la Entidad en las especificaciones técnicas.
- f) La Cera ofertada para acreditar las especificaciones técnicas del ítem 21 "Cera líquida neutra antideslizante" ECOVAL MAVAL es una cera emulsionada, que no cumple con la característica antideslizante así la ficha técnica lo diga. En las instalaciones de la Universidad, el proponente pudo verificar que la cera antideslizante aplicada a los pisos es la polimérica de color neutro, cera que realmente es la que contiene propiedades antideslizantes, por lo que no cumpliría con las especificaciones técnicas mínimas. De hecho, en un cuadro que aportó el proponente a folios No. 75, 76 y 77, consta que la cera que ofrecía para el ítem 21 inicialmente era en efecto cera polimérica antideslizante, pero realizó el cambio al aportar las especificaciones técnicas que se le solicitó subsanar. Solicitamos el rechazo de la propuesta, dado que al cambiar una cera polimérica antideslizante inicialmente ofrecida por una emulsionada neutra antideslizante, el precio por unidad correspondería prácticamente a la mitad y debería también cambiar su ofrecimiento económico, lo cual no es posible.
- g) La ficha técnica con que oferta el cumplimiento de especificaciones para el ítem 30 "Fundas motoso", establece que vienen en diferentes tamaños de 30 a 100 cm cuando la especificación técnica establecida por la entidad es para 120 cm.
- h) En la ficha técnica con que el proponente oferta el cumplimiento de especificaciones técnicas del ítem 50 "Amonio Cuaternario", no consta que el desinfectante germicida ECOVAL ofrecido por el proponente, contenga precisamente amonio cuaternario como ingrediente activo".

RESPUESTA No. 13

Respecto a las especificaciones técnicas el proponente SERVIASEO S.A., subsanó aportando las especificaciones técnicas de los ítems 3, 11, 12, 15, 16, 30, 50, por lo tanto cumple con lo establecido en el pliego de condiciones

El proponente en la propuesta económica, oferta en el ítem 21 "Cera líquida neutra antideslizante", subsanó la aportando las especificaciones técnicas, por tanto no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 14

"OBSERVACIONES A ASEOCOLBA S. A:



La Cera ofertada para acreditar las especificaciones técnicas del ítem 21 "Cera líquida neutra antideslizante" ASEO CITY es una cera emulsionada, que no cumple con la característica antideslizante, así la ficha técnica lo diga, ni tampoco con la especificación "Neutra", porque según la ficha técnica de especificaciones aportada es color Beige. En las instalaciones de la Universidad, el proponente pudo verificar que la cera antideslizante aplicada a los pisos es la polimérica de color neutro, cera que realmente es la que contiene propiedades antideslizantes, por lo que no cumpliría con las especificaciones técnicas mínimas. Solicitamos el rechazo de la propuesta, dado que al cambiar una cera emulsionada antideslizante ofrecida por una neutra antideslizante polimérica, el precio por unidad correspondería prácticamente al doble y debería también cambiar su ofrecimiento económico, lo cual no es posible.

Con base en las anteriores observaciones por el incumplimiento de especificaciones técnicas, solicitamos rechazar las propuestas que ofertan especificaciones diferentes a las especificaciones técnicas mínimas obligatorias, condicionando las ofertas e incurriendo en la causal de rechazo establecida en el literal k "Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones".

RESPUESTA No. 14

El proponente en la propuesta económica, oferta en el ítem 21 "Cera líquida neutra antideslizante", subsanó la aportando las especificaciones técnicas, por tanto no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 15

"OBSERVACIONES A SERDAN:

- a) Según numeral 4.1.13. CONSTANCIA DE NO RECLAMACIONES O SANCIONES EJECUTORIADAS e INVESTIGACIONES EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO: El OFERENTE deberá presentar con la oferta Constancia de no reclamaciones o sanciones ejecutoriadas e investigaciones en la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo donde haya prestado sus servicios, expedido con una anterioridad no mayor a un mes de la fecha de presentación de la oferta. Se aceptará las constancias expedidas por la Regional de Cundinamarca o cualquier otra Regional siempre y cuando se demuestre que esta es la zona de mayor incidencia en la prestación de los servicios de mantenimiento y aseo.

Este oferente presenta certificación que va del 01 de Enero de 2013 al 07 de Septiembre de 2016, la fecha de cierre fue 17 de Noviembre de 2016 por lo que no cumple con el tiempo mínimo de expedición de un mes. De igual forma el certificado presentado contiene múltiples investigaciones y decisiones lo que tampoco cumple con lo solicitado.

- b) El proponente condiciona la oferta al realizar un ofrecimiento diferente al establecido por la Entidad en las Especificaciones técnicas mínimas, cuando a folio No 103 al 115 presenta Anexo No 6 Especificaciones técnicas que no corresponden al último anexo definitivo, toda vez que omite las modificaciones realizadas por la Entidad así:

38	Caballeros y/o Damas.	Facultades y Edificio Administrativo o Sede Central	OPERARIOS Conocimientos básicos de aseo con certificados vacunas vigentes	Primer turno: <u>19 operarios</u> <u>(lunes a sábado 05:30 a 14:00).</u> Segundo turno: <u>19 operarios</u> <u>(lunes a sábado 14:00 a 22:00), para un</u>
----	-----------------------	---	--	---



				<p>total de 38 operarios</p> <p>Diurnos lunes a sábado 05:30 a 22:00</p>
8	Caballeros y/o Damas.	Facultades y Edificio Administrativo o Fac medicina	OPERARIOS Conocimientos básicos de aseo, esquema de vacunas	<p>Diurno Lunes a sábado 05:30 a 22:00 Primer turno: <u>(lunes a sábado 05:30 a 14:00)</u> Segundo turno: (lunes a sábado 14:00 a 22:00)</p>

(El proponente omitió las modificaciones que están en rojo, negrilla y subrayadas).

Al modificar las especificaciones técnicas mínimas obligatorias y condicionar la oferta, incurre en la causal de rechazo k. "Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones.", motivo por el cual solicitamos su rechazo.

- c) A folio No 128 el proponente presenta Anexo No. 5 Formato Propuesta Económica cuyo original no se encuentra suscrito por el representante legal de la sociedad, cuando el literal h. del Título "Recomendaciones Iniciales", establece que todos los Anexos y formatos deben diligenciarse totalmente. El numeral 3.10.1 establece que serán subsanables todos los requisitos que no afecten la asignación de puntaje y dicho Anexo debía ser diligenciado en su totalidad toda vez que es el único requisito objeto de asignación de puntaje, por lo que solicitamos el rechazo del ofrecimiento.
- d) A folio No 150-151 ofrece como supervisor a DIANA PATRÍCIA MORALES, de quien anexa diploma de TECNICO LABORAL EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS del INCAP Institución educativa no formal que emite títulos de técnico no convalidables de acuerdo con la legislación Colombiana. La Entidad solicitó grado de técnico o su equivalente de seis semestres de educación profesional, grados convalidables aceptados legalmente por el sistema general de Educación en Colombia.
- e) A folio No 163 ofrece como supervisor a NELLY GARCIA CHOCONTA, de quien anexa diploma TECNICO LABORAL EN SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONOMICOS del INCAP Institución educativa no formal que emite títulos de técnico no convalidables de acuerdo con la legislación Colombiana. La Entidad solicitó grado de técnico o su equivalente de seis semestres de educación profesional, grados convalidables aceptados legalmente por el sistema general de Educación en Colombia.
- f) A Folio No 170 ofrece como supervisor a ALEXANDER VON HUMBOLDT, de quien anexa certificado de TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN HOTELERIA Y ADMINISTRACION TURISTICA de la Corporación Educativa Alexander Von Humboldt, Institución educativa no formal que emite títulos de técnico no convalidables de acuerdo con la legislación Colombiana. La Entidad solicitó grado de técnico o su equivalente de seis semestres de educación profesional, grados convalidables aceptados legalmente por el sistema general de Educación en Colombia.

- g) A Folio No 180 ofrece como supervisor a JULIAN RICARDO ABILA SANCHEZ, de quien anexa diploma TECNICO LABORAL EN ADMINISTRACION Y FINANZAS del INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE, Institución educativa no formal que emite títulos de técnico no convalidables de acuerdo con la legislación Colombiana. La Entidad solicitó grado de técnico o su equivalente de seis semestres de educación profesional, grados convalidables aceptados legalmente por el sistema general de Educación en Colombia.

RESPUESTA No. 15

En respuesta a las observaciones presentadas al oferente SERDAN S.A., se da respuesta en el siguiente sentido:

- a) El proponente mediante oficio 06 de diciembre de 2016, subsanó la CONSTANCIA DE NO RECLAMACIONES O SANCIONES EJECUTORIADAS e INVESTIGACIONES EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, aportando certificación de la Dirección Territorial de Bogotá D.C.
- b) No se acepta la observación el proponente SERDAN S.A., subsanó el anexo No. 6 Especificaciones Técnicas Mínimas.
- c) No se acepta la observación el oferente a folios 2 al 4 presenta en su propuesta, oferta económica la cual es suscrita en la carta de presentación de la propuesta. De otro lado el proponente diligencia el anexo No. 5, formato de propuesta económica de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
- d) No se acepta la observación el proponente cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.
- e) No se acepta la observación el proponente cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.
- f) No se acepta la observación el proponente cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.
- g) No se acepta la observación el proponente cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 16

“OBSERVACIONES A ASEOCOLBA:

- a) A folio No 44 presenta certificación del Ministerio de la Protección Social de Barranquilla de fecha 08/08/2016 incumpliendo lo solicitado en el numeral 4.1.13. **CONSTANCIA DE NO RECLAMACIONES O SANCIONES EJECUTORIADAS e INVESTIGACIONES EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO:** El OFERENTE deberá presentar con la oferta Constancia de no reclamaciones o sanciones ejecutoriadas e investigaciones en la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo donde haya prestado sus servicios, expedido con una anterioridad no mayor a un mes de la fecha de presentación de la oferta. Se aceptará las constancias expedidas por la Regional de Cundinamarca o cualquier otra Regional siempre y cuando se demuestre que esta es la zona de mayor incidencia en la prestación de los servicios de mantenimiento y aseo.
- b) A folio 112 ofrece como supervisor a MIGUEL JOSE CORONEL PINEDA, de quien anexa diploma del INSTITUTO DE CAPACITACION NO FORMAL INCAPHS como TECNICO EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES, Institución educativa no formal que emite títulos de técnico no convalidables de acuerdo con la legislación Colombiana. La Entidad solicitó grado de técnico o su equivalente de seis semestres de educación profesional, grados convalidables aceptados legalmente por el sistema general de Educación en Colombia.
- c) A Folio No 116 ofrece como supervisor a JEANNE ELENA CARRASCAL, de quien anexa diploma de capacitación técnica en Contabilidad comercial del CENTRO EDUCATIVO DE SISTEMAS UPARSISTEM, Institución educativa no formal que emite títulos de técnico no convalidables de acuerdo con la legislación Colombiana. La Entidad solicitó grado de técnico o su equivalente de seis semestres de educación profesional, grados convalidables aceptados legalmente por el sistema general de Educación en Colombia”.

RESPUESTA No. 16

Respecto a las observaciones presentadas al oferente ASEOCOLBA S.A., se da respuesta en el siguiente sentido:

- a) El proponente ASEOCOLBA S.A., subsanó este requisito y se califica como cumple; por cuanto aportó certificado del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial del Atlántico, en la que consta que no registra reclamaciones, investigaciones o sanciones, expedida el 26-10-16.
- b) No se acepta la observación el proponente ASEOCOLBA S.A., cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.
- c) No se acepta la observación el proponente ASEOCOLBA S.A., cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 17

“OBSERVACIONES A MAYORDOMIA:

- a) Las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica ofrecida de la marca A FAST CLEAN para el ítem 7 “Base metálica x 120 cm para funda motoso”, muestran que la marca ofrecida no cumple con el ancho de 120 cm y que las bases únicamente tienen hasta 110 cm. Dado que las especificaciones técnicas ofrecidas al precio unitario ofertado son de obligatorio cumplimiento, solicitamos se rechace la oferta.
- b) La especificación técnica solicitada para el ítem No. 9 “Blanqueador” establece una concentración del 5,5% y la marca ofrecida por el proponente no cumple sino con una concentración del 5,25%.
- c) Para el ítem 31 “Hipoclorito de calcio granulado” se exige una concentración del 70% y el proponente oferta la marca ECOQUÍMICOS de un producto diferente que es el ácido tricloroisocianurico al 91%. Dado que las especificaciones técnicas ofrecidas al precio unitario ofertado son de obligatorio cumplimiento, solicitamos se rechace la oferta.
- d) El proponente no ofertó ninguna marca ni especificaciones técnicas de los ítems 4, 6, 8, 10 a 17, 18, 22, 29, 30, 34, 42, 45 ni 46. Dado que las especificaciones técnicas ofrecidas al precio unitario ofertado son de obligatorio cumplimiento, solicitamos se rechace la oferta”.

RESPUESTA No. 17

Respecto a las observaciones presentadas al oferente MAYORDOMIA LTDA, se da respuesta en el siguiente sentido:

- a) No se acepta la observación, el proponente subsanó este requisito en escrito allegado oportunamente.
- b) No se acepta la observación, el proponente subsanó este requisito en escrito allegado oportunamente.
- c) No se acepta la observación, el proponente subsanó este requisito en escrito allegado oportunamente.
- d) No se acepta la observación, el proponente subsanó este requisito, por cuanto aportó oportunamente las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 18

“OBSERVACIONES A SERVIASEO:

- a) A folio 57 ofrece como supervisor a KENDRY JOHANNNA AYALA LEAL, de quien anexa diploma autorizado por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE NEIVA, como TECNICO

LABORAL POR COMPETENCIAS en Seguridad ocupacional y medio ambiente de CORPETROL, Institución educativa no formal que emite títulos de técnico no convalidables de acuerdo con la legislación Colombiana. La Entidad solicitó grado de técnico o su equivalente de seis semestres de educación profesional, grados convalidables aceptados legalmente por el sistema general de Educación en Colombia.

- b) A folio No. 77, el proponente no ofertó especificación técnica alguna para el ítem No. 33 Jabón Abrasivo para limpieza. Dado que las especificaciones técnicas ofrecidas al precio unitario ofertado son de obligatorio cumplimiento, solicitamos se rechace la oferta".

RESPUESTA No. 18

Respecto a las observaciones presentadas al oferente SERVIASEO S.A., se da respuesta en el siguiente sentido:

- a) No se aceptó la observación el proponente SERVIASEO S.A., cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.
- b) No se acepta la observación, el proponente subsanó este requisito en escrito allegado oportunamente las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.

- Observaciones presentadas por la empresa EASYCLEAN

OBSERVACIÓN No. 19

"Observación a nuestra oferta respecto a la Evaluación Técnica:

Revisada la evaluación técnica, la entidad rechaza nuestra propuesta por una corrección aritmética que realizan a nuestra oferta económica en el cuadro "ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL" ítem 7 "Mono gafas de seguridad, dos dotaciones, la primera al inicio del contrato y la segunda dotación en la mitad del tiempo contractual" Nota "**NOTA: Esté elemento se requerirá de manera semestral" de acuerdo con la siguiente imagen extraída de la evaluación:

Observaciones:

1. El cálculo del valor de las monogafas lo realizan de manera anual y no de manera semestral de acuerdo a lo solicitado.

En primer lugar la causal de rechazo se encuentra infundada y adicionalmente está dada al criterio del evaluador por las siguientes razones.

- a. Si bien es cierto el formato económico establece una nota para el ítem 7 que reza "****NOTA: Esté elemento se requerirá de manera semestral***", (Negrilla y subrayada fuera de texto) de aquí no se puede extraer que la cantidad que plasmó la misma entidad en la columna **CAT. MENSUAL SOLICITADA**, refiere a que dicha cantidad deba entregarse cada 6 meses, toda vez que la nota hace mención a la entrega mensual del **ELEMENTO**, mas no de la cantidad, por ende está induciendo al error a los proponentes en el momento de diligenciar el valor unitario y total, toda vez que la misma estructura del formato económica indica de manera clara una cantidad mensual por ítem que se multiplica por un valor unitario para obtener como resultado un Total.

Ahora bien si la voluntad de la administración era establecer que el ítem 7 mono gafas, fuera cotizado de manera mensual debió estructura el formato económico, de una forma entendible para todo los proponentes, ya sea agregando un columna adicional en la que indicara elementos cantidad semestral o haber dividido la cantidad de las monogofas por 6 meses para plasmar una cantidad mensual.

Encontramos adicionalmente que el pliego de condiciones es contradictorio en este requisito dejando yerros, que inducen al error, toda vez que el formato económico establece para el ítem 7 la entrega semestral mediante una nota que no refiere a la cantidad, el CUADRO No. 2 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, reza que la cantidad mensual corresponde 520, independiente si cada 6 meses se genera la entrega de 3.120 unidades., esto ratificándonos en que la entidad menciona la entrega de un elemento cada 6 meses, NO la entrega de la cantidad exigida cada 6 meses, situación que genera un contexto totalmente diferente.

El 85% de los proponente calcularon su oferta tienen en cuenta la coherencia establecida del formato económico es decir valor unitario por cantidad MENSUAL establecida para obtener un TOTAL., por lo tanto esto infiere notablemente que la interpretación de diligenciamiento de la económica era clara.

Fundamentamos nuestra anterior observación en lo que establece las normas:

(...)

Artículo 24 numeral 5 literales b, c y e de la Ley 80 de 1993, entre otras disposiciones.

En efecto, preceptúan dichos dispositivos que :

" En los pliegos de condiciones o términos de referencia:

"...

"b). Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.

"c). Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

"...

"e). Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad". (Negrillas fuera de texto)

De conformidad con lo anterior solicitamos de manera respetuosa a la administración se habilite nuestra oferta, no dando lugar a corrección aritmética, y teniendo en cuenta el principio de la hermenéutica consistente en que los errores se interpretan en contra de quien redactó el documento en este caso las condiciones del pliego o términos de referencia.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SEDE CALLE 100	SEDE CAJIC A	SEDE MEDICIN A	CAT. MENSUAL SOLICITADA	VALOR UNITARIO	TOTAL



7	Mono gafas de seguridad, dos dotaciones, la primera al inicio del contrato y la segunda dotación en la mitad del tiempo contractual *NOTA: Este elemento se requerirá de manera semestral	Unidad	240	240	40	520		
---	---	--------	-----	-----	----	-----	--	--

También el cuadro ANEXO No.06 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO se mostraba
CUADRO No. 2 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SEDE CALLE 100	SEDE CAJICÁ	SEDE MEDICINA	CAT. MENSUAL SOLICITAD A
1	Batas y gorro desechables azules manga largas anti fluidos	unidad	10	10	20	40
2	Botas caña alta negra pares	pares	0	2	1	3
3	Guantes rojos cal. 18, aseo baños	Pares	30	30	15	75
4	Guantes negros cal. 35, pasillos edificios, oficinas	Pares	57	52	7	116
5	Guante cal 18 amarillo, consultorios médicos odontológicos	Pares	14	15	0	29
6	Mascarilla N 95-3M (Pato) Blancos	Unidad	10	10	20	40
7	Mono gafas de seguridad, dos dotaciones, la primera al inicio del contrato y la segunda dotación en la mitad del tiempo contractual. *NOTA: Este elemento se requerirá de manera semestral	Unidad	240	240	40	520
8	Tapabocas de alta eficiencia para material particulado	unidad	100	100	40	240

Nota 1: Los elementos suministrados deberán ser nuevos, y en caso de deterioro o que no garantice la seguridad del personal que ejecute el servicio de aseo, deberá renovarse durante la mensualidad o por requerimiento de la Universidad”.

RESPUESTA No. 19

Se acepta la observación. Se modifica la evaluación técnica del proponente G&E GRUPO Y ESTRATEGIA, como CUMPLE técnicamente.

OBSERVACIÓN No. 20

“Observaciones a la empresa BRILLADORA EL DIAMANTE S.A

El proponente dentro de su oferta económica en el *Anexo 05 – Formato Económico – Valor Personal de Aseo*, oferta todo el mes de completo del mes de Diciembre de 2016, cuando se debe haber calculado por 13 días es decir del 18 al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con siguiente cuadro explicativo:

VIGENCIA	VALOR 13 DIAS	VR MENSUAL	DIFERENCIA corrección
VALOR PERSONAL DE ASEO VIGENCIA 2016	\$ 38.389.412	\$ 88.590.951	\$ 50.201.539

Como se observa el porcentaje de corrección aritmética es de superior al indicado por la entidad, encontrándose en causal de rechazo de acuerdo a lo indicado en el **CAPÍTULO SÉXTO CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS** letra d que reza: *Cuando la verificación aritmética de la propuesta económica presente, por exceso o por defecto, una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original de la propuesta.*

RESPUESTA No. 20

Se acepta la observación. Se mantiene la evaluación técnica del proponente BRILLADORA EL DIAMANTE S.A., como NO CUMPLE técnicamente.

OBSERVACIÓN No. 21

“Observaciones a la empresa SERVIESPECIALES SA

Revisada la oferta económica vemos que la compañía no cotizo el total del personal en la Facultad de Medicina al ofrecer solo un (1) operario cuando en realidad era ocho (8), encontrándose en causal de rechazo de acuerdo a lo indicado en el **CAPÍTULO SÉXTO CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS** letra k que reza: *Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones”.*

RESPUESTA No. 21

Se acepta la observación. Se mantiene la evaluación técnica del proponente SERVIESPECIALES S.A., como NO CUMPLE técnicamente.

OBSERVACIÓN No. 22

“Observaciones a la empresa UNION TEMPORAL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO 2016

Al revisar la oferta económica de esta empresa se evidencia que cotizo por mas días la vigencia del año 2017 y que al realizar la corrección aritmética es superior a lo indicado en el **CAPÍTULO SÉXTO CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS** letra d que reza: *Cuando la verificación aritmética de la*



propuesta económica presente, por exceso o por defecto, una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original de la propuesta.

Cuadro explicativo.

VIGENCIA	13 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016	VALOR 30 DIAS 2016	VR MENSUAL CON INCREMENTO 7%	VR DEL 01 DE ENERO AL 17 DE DICIEMBRE DE 2017
PRECIOS 2016	\$ 69.647.393	\$ 160.724.753	\$ 171.975.486	\$ 1.989.183.118
TOTAL SUMAS 360 DIAS		\$ 2.058.830.511		
MENOS OFERTA INICIAL		\$ 2.087.065.596		
DIFERENCIA		\$ 28.235.085		
PORCENTAJE DE CORRECCION		1,37%		

RESPUESTA No. 22

Se acepta la observación. Se mantiene la evaluación técnica del proponente UNION TEMPORAL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO 2016, como NO CUMPLE técnicamente.

OBSERVACIÓN No. 23

“Observaciones a la empresa ELITE LTDA

Una vez revisada la certificación de NO RECLAMACIONES NI SANCIONES aportada por el proponente vemos que esta fue expedida con fecha 23 de septiembre de 2016 estando por fuera de la fecha de 30 días requerida por la entidad entendiéndose como fecha de expedición entre el 18 de Octubre y 17 de noviembre del presente año (fecha de cierre).

Por lo anterior esta empresa no cumple jurídicamente y debe ser rechazada de acuerdo con lo indicado en el **CAPÍTULO SÉXTO CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS** letra b que reza: *Cuando el proponente, en forma individual o en el caso de consorcio o unión temporal, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane o aclare en debida forma, en cuanto a aquellos que pueden subsanarse.*

Para las empresas ELITE –SERDAN-MAYORDOMIA-SERVIASEO-ASEOCOLBAS

Revisada las ofertas económicas de estos proponentes se observa que en el cuadro **ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL** ítem 7 la operación matemática es decir la multiplicación entre la **“CAT. MENSUAL SOLICITADA”** por **“VALOR UNITARIO”** en la casilla **“TOTAL”** no concuerda con el resultado real de acuerdo con los siguientes cuadros explicativos:

PROPONENTE ELITE LTDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SEDE CALL E 100	SEDE CAJICÁ	SEDE MEDICINA	CAT. MENSUAL SOLICITADA	PROPUESTA PROPONENTE	AJUSTE	DIFERENCIA MENSUAL



7	Mono gafas de seguridad, dos dotaciones, la primera al inicio del contrato y la segunda dotación en la mitad del tiempo contractual	Unidad	240	240	40	520	\$ 7.500	\$ 7.800.000	\$ 7.500	\$ 3.900.000	\$ 3.900.000
	*NOTA: Este elemento se requerirá de manera semestral										

PROPONENTE SERVIASEO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SEDE CALLE 100	SEDE CAJICÁ	SEDE MEDICINA	CAT. MENSUAL SOLICITADA	PROPUESTA PROPONENTE		AJUSTE		DIFERENCIA MENSUAL
7	Mono gafas de seguridad, dos dotaciones, la primera al inicio del contrato y la segunda dotación en la mitad del tiempo contractual	Unidad	240	240	40	520	\$ 2.500	\$ 2.600.000	\$ 2.500	\$ 1.300.000	-\$ 1.300.000
	*NOTA: Este elemento se requerirá de manera semestral										

PROPONENTE ASECOLBAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SEDE CALLE 100	SEDE CAJICÁ	SEDE MEDICINA	CAT. MENSUAL SOLICITADA	PROPUESTA PROPONENTE		AJUSTE		DIFERENCIA MENSUAL
7	Mono gafas de seguridad, dos dotaciones, la primera	Unidad	240	240	40	520	\$ 9.621	\$ 833.820	\$ 9.621	\$ 5.002.920	\$ 4.169.100



	al inicio del contrato y la segunda dotación en la mitad del tiempo contractual																		
	*NOTA: Esté elemento se requerirá de manera semestral																		

PROPONENTE SERDAN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SEDE CALLE 100	SEDE CAJICÁ	SEDE MEDICINA	CAT. MENSUAL SOLICITADA	PROPUESTA PROPONENTE		AJUSTE		DIFERENCIA MENSUAL
7	Mono gafas de seguridad, dos dotaciones, la primera al inicio del contrato y la segunda dotación en la mitad del tiempo contractual	Unidad	240	240	40	520	\$ 14.140	\$ 833.820	\$ 14.140	\$ 7.352.800	\$ 6.518.980
	*NOTA: Esté elemento se requerirá de manera semestral										

PROPONENTE MAYORDOMIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SEDE CALLE 100	SEDE CAJICÁ	SEDE MEDICINA	CAT. MENSUAL SOLICITADA	PROPUESTA PROPONENTE		AJUSTE	DIFERENCIA MENSUAL



7	Mono gafas de seguridad, dos dotaciones, la primera al inicio del contrato y la segunda dotación en la mitad del tiempo contractual	Unidad	240	240	40	520	\$ 5.394	\$ 467.504,76	\$ 5.394	\$ 2.805.031	\$ 2.337.526
	*NOTA: Esté elemento se requerirá de manera semestral										

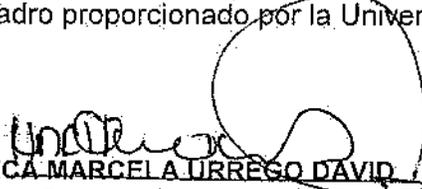
Por lo anterior solicitamos a la administración realizar la corrección aritmética y rechazar dichas ofertas dado que no cumplen con indicado en el **CAPÍTULO SÉXTO CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS** letra d que reza: *Cuando la verificación aritmética de la propuesta económica presente, por exceso o por defecto, una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original de la propuesta.*

RESPUESTA No. 23

Respecto a la observación a la propuesta presentada por la empresa ELITE LTDA., el proponente subsanó oportunamente, allegando la certificación de la Dirección Territorial en el plazo establecido en el pliego de condiciones.

Respecto a los elementos de protección personal de los proponentes ELITE LTDA., SERDAN S.A., MAYORDOMÍA LTDA., SERVIASEO y ASECOLBAS, no se acepta la observación, por cuanto de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del pliego de condiciones, literal a) "El objeto a contratar debe cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en este pliego de condiciones. Por lo tanto, el valor de la propuesta debe cubrir todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato" y literal h) *"Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta las condiciones propias del pliego de condiciones, así como las proyecciones que de ellas se deriven. Para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.* Los proponentes presentaron su oferta de acuerdo al cuadro proporcionado por la Universidad en el Anexo No. 5 formato propuesta económica.

Cordialmente,


Doctora **MONICA MARCELA URREGO DAVID**
Jefe División de Contratación y Adquisiciones

